



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real

Radicado 2022-00723-00

DEMANDANTE: DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594 – 1

DEMANDADO: MAYRA KARINA GARCIA BOLAÑO con C.C 36721311 Y ARNULFO BECERRA BLANCO con C.C 84.450.166.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió solicitud de terminación por pago de cuotas en mora de la obligación por parte del apoderado judicial de la parte demandante, además se constata que no existe embargo de remanente o solicitud pendiente de trámite. Sírvase Proveer. Santa Marta, Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede este Despacho a decidir acerca del escrito de **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo seguido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **MAYRA KARINA GARCIA BOLAÑO Y ARNULFO BECERRA BLANCO**, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Una vez revisada la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dr. **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO** a través de la cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación y teniendo en cuenta que el artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real

Radicado 2022-00723-00

DEMANDANTE: DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594 – 1

DEMANDADO: MAYRA KARINA GARCIA BOLAÑO con C.C 36721311 Y ARNULFO BECERRA BLANCO con C.C 84.450.166.

Este Despacho, considera procedente dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas ejecutivas y el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago de las cuotas en mora el presente proceso seguido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594 – 1** y en contra de **MAYRA KARINA GARCIA BOLAÑO con C.C 36721311 Y ARNULFO BECERRA BLANCO con C.C 84.450.166** de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, las cuales corresponde a:

“Embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 080-94537, de propiedad de los demandados MAYRA KARINA GARCIA BOLAÑO con C.C 36721311 Y ARNULFO BECERRA BLANCO con C.C 84.450.166.”

TERCERO: De existir depósitos judiciales a órdenes de este despacho judicial, hágase la entrega de los mismos a la parte demandada.

CUARTO: Sin costas en este proceso.

QUINTO: Teniendo en cuenta que los documentos originales reposan en custodia del demandante, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo. Por secretaría emítase las constancias respectivas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívese por secretaría.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real

Radicado 2022-00723-00

DEMANDANTE: DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594 – 1

DEMANDADO: MAYRA KARINA GARCIA BOLAÑO con C.C 36721311 Y ARNULFO BECERRA BLANCO con C.C 84.450.166.

SEPTIMO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 078 de fecha de 27 de
septiembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1816

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su
numero de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real

Radicado 2022-00723-00

DEMANDANTE: DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594 – 1

DEMANDADO: MAYRA KARINA GARCIA BOLAÑO con C.C 36721311 Y ARNULFO BECERRA BLANCO con C.C 84.450.166.